

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°09 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2.015 EDICION DE 19 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 09

Sección Administrativa:

Resolución N° 846... Pág. 2 y 3

Resolución N° 847... Pág. 4 y 5

Resolución N° 848... Pág. 6 y 7

Resolución N° 849... Pág. 8 y 9

Resolución N° 850... Pág. 10 y 11

Resolución N° 851... Pág. 12 y 13

Resolución N° 852... Pág. 14 y 15

Resolución N° 853... Pág. 16 y 17

Resolución N° 854... Pág. 18 y 19

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución N°846/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

EN USO DE SUS FAULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: GASPAS EDUARDO DANIEL, DNI, 338.507.658, LEG.776, DOMICILIO, SAN MARTIN 275 B° PUEBLO NUEVO, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

LIENDRO SERGIO RICARDO, DNI, 37.745.525, LEG., 775 DOMICILIO MANUEL J. CASTILLA Y ARURO ESCUDERO, VILLA BALCON, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

Resolución N°847/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Publico una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y dejar sin efecto los actos administrativos ilegítimos y nulos (Resoluciones Municipales de pase a planta permanente);

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas, del personal que se menciona en el art 2do, conforme los considerando de la presente, a partir del 30 de Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: Dar de baja al siguiente personal: JULIETA VIRGINIA CORREA SARAVIA, DNI, 35.744.280, LEG.746, DOMICILIO, HIPOLITO IRIGOYEN N° 214 B°, LOCALIDAD DE CERRILLOS.

ARTICULO 3°: IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 848/2015

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y Resolucion Municipal N° 1004/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado Municipal tiene sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad; pero la profunda crisis económica y financiera efecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos.

Que la Ordenanza N° 358/2015 DECLARA Emergencia Economica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto publico una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio.

Que, por ultimo es dable destacar que el Artículo 1 de la Resolucion Municipal 1004/14 expresa claramente la vigencia del personal designado en este caso Abogado del Juzgado de Faltas.-

Asi son las cosas, corresponde dejar sin efecto el acto administrativo de la designación.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTICULO 1° Dejar sin efecto la Resolucion Municipal 1004/2014 en todas sus partes, a partir del 30 del Diciembre de 2.015 y conforme los considerados de la presente.-

ARTICULO 2° IMPUTESE el gasto que demande el fiel cuplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 849/2015

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y Resolución Municipal N° 089/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado Municipal tiene sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad; pero la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos.

Que la Ordenanza N° 358/2015 declara Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio.

Que, por último es dable destacar que el Artículo 1 de la Resolución Municipal 1004/14 expresa claramente la vigencia del personal designado en este caso a la Dra. Nadia Sulekic Jora, Secretaria N° 2 del Juzgado de Faltas.-

Así son las cosas, corresponde dejar sin efecto el acto administrativo de la designación.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTICULO 1° Dejar sin efecto los Art. 2,3,4 y 5 de la Resolución Municipal 089/2015 en todas sus partes, a partir del 30 de Diciembre de 2015 y conforme los considerando de la presente .-

ARTICULO 2° IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°:La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 850/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y ratificar las bajas de incorporaciones a planta permanente realizadas por medio de Resoluciones Municipales que fueron notificadas a los agentes municipales pues las circunstancias administrativas económicas y financieras descriptas en los considerando no ha variado.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1° RATIFICAR en todas sus partes la Resolución 826/2015 que dejan sin efectos las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas del personal que se menciona en el 2° artículo, conforme los considerando de la presente a partir del 30 Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: DAR DE BAJA al siguiente personal: Jose Antonio Guitian DNI: 28.788.306, Leg. 651, Domicilio Cesar canepa s/n V° Los Tarcos, Localidad de Cerrillos.

Jose Manuel Cabrera Cala, DNI: 33.592.979, Leg. 710 Domicilio Hipolito Irigoyen N° 22, Villa Evita, Localidad de Cerrillos.

ARTICULO 3° IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°:La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 851/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y ratificar las bajas de incorporaciones a planta permanente realizadas por medio de Resoluciones Municipales que fueron notificadas a los agentes municipales pues las circunstancias administrativas económicas y financieras descriptas en los considerando no ha variado.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1° RATIFICAR en todas sus partes la Resolución 829,830,831/2015 que dejan sin efectos las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas del personal que se menciona en el 2° artículo, conforme lo considerando de la presente a partir del 30 Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: DAR DE BAJA al siguiente personal: Pablo Alfredo Copa DNI: 34.616.773, Leg. 647, Domicilio San Cayetano N° 1651 B° Santa Teresita, Localidad de Cerrillos.

Mariana Daniela Martínez, DNI: 28.887.127, Leg. 663 Domicilio Armando Caro 51, Villa Evita, Localidad de Cerrillos.

Noelia Gisella Díaz DNI: 32.828.139, Leg. 705 Domicilio Libertad s/n, Localidad de Cerrillos.

ARTICULO 3° IMPUTARSE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 852/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y ratificar las bajas de incorporaciones a planta permanente realizadas por medio de Resoluciones Municipales que fueron notificadas a los agentes municipales pues las circunstancias administrativas económicas y financieras descriptas en los considerando no ha variado.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1° RATIFICAR en todas sus partes la Resolución 831,832,833/2015 que dejan sin efectos las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas del personal que se menciona en el 2° artículo, conforme lo considerando de la presente a partir del 30 Diciembre de 2015

ARTICULO 2°: DAR DE BAJA al siguiente personal: Zaida Belen Caseres DNI: 35.478.821, Leg. 721, Domicilio Pje. Sargento Cabral y 20 de Febrero B° Pueblo Nuevo, Localidad de Cerrillos.

Cayetano Luis Oscar Ferreira, DNI: 36.130.206, Leg. 725 Domicilio mza. 109 E casa N° 2 B° 42 Viviendas, Localidad de Cerrillos.

Elizabeth Liliana del Milagro Casimiro DNI: 33.249.513, Leg. 730 Domicilio 21 de Septiembre 204 B° Sivero, Localidad de Cerrillos.

ARTICULO 3° IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 853/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y ratificar las bajas de incorporaciones a planta permanente realizadas por medio de Resoluciones Municipales que fueron notificadas a los agentes municipales pues las circunstancias administrativas económicas y financieras descriptas en los considerando no ha variado.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1° RATIFICAR en todas sus partes la Resolución 834,835, /2015 que dejan sin efectos las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas del personal que se menciona en el 2° artículo, conforme lo considerando de la presente a partir del 30 Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: DAR DE BAJA al siguiente personal: Clarisa Mariel Salvatierra DNI: 36.345.694, Leg. 731, Domicilio Pje. Mza. 119 lote 12 B° Congreso Nacional, Localidad de Cerrillos.

Silvana Elizabeth Cortez, DNI: 26.388.258, Leg. 732 Domicilio mza 5 casa 22 B° Nuestra Señora del Huerto., Localidad de Cerrillos.

Fernanda Elizabeth Montoya DNI: 37.301.042, Leg. 735 Domicilio pje. Sivero s/n B° Sivero, Localidad de Cerrillos.

ARTICULO 3° IMPUTARSE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°:La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 854/2015

VISTO:

LA Ley de Procedimiento Administrativos, La Ordenanza de Emergencia Económica, N° 358/15, Art. 1°, Inc. a) Art. ; Ley 6068; y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal Art. 29; 33 Inc .a) 36; 106 Inc.) c; 152 Inc. K y

CONSIDERANDO:

Que, el rol del estado municipal Tiene entre sus principales funciones la de garantizar los servicios esenciales a la comunidad;

Que, la profunda crisis económica y financiera afecta el normal desarrollo de esas funciones y de las tareas administrativas;

Que, la planta de personal del municipio se encuentra sobredimensionada en atención a que se dispuso de manera legítima y nula el pase a Planta Permanente de numeroso personal municipal, sin contar con las vacantes necesarias en el cuadro de cargos, ni indicar las fuentes de financiamiento para tal fin;

Que, el municipio desde hace años se encuentra adherido a las normas de disciplina fiscal y presupuesto base cero, dichas normas no fueron tenidos en cuenta para el dictado de disposiciones ilegítimas y nulas de nombramiento de personal incorporaciones a planta permanente de personal contratado. Aun cuando a todas luces era improcedente tal designación.-

Que, la Ordenanza N° 358/15 declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Municipio y prevé en su art. 1 Inc. a) la contención del gasto Público una de las maneras de realizarlo es la reestructuración funcional del municipio; Cuestión que se resuelve conforme las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal y el Concejo Deliberante y que posibilitan el dictado de esta Resolución Municipal;

Que, por último es dable destacar que las incorporaciones a planta permanente que hoy se dejan sin efecto lesionaban seriamente normas administrativas pues contienen vicios groseros que lo hacen inaplicables, en la competencia Art. 30, Inc. C) vicio en el objeto Art. 28,29; vicio grave de la voluntad Art. 57 Inc. B) como así también grave agravio a la Carta Orgánica Municipal en el articulado que se menciona en los vistos de la presente y entre otras cuestiones no contar con los informes contables necesarios, ni disponibilidad presupuestaria para realizar incorporaciones a planta permanente.

Así las cosas, corresponde enmendar tanto despropósito administrativo y ratificar las bajas de incorporaciones a planta permanente realizadas por medio de Resoluciones Municipales que fueron notificadas a los agentes municipales pues las circunstancias administrativas económicas y financieras descriptas en los considerando no ha variado.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1° RATIFICAR en todas sus partes la Resolución 826 /2015 que dejan sin efectos las incorporaciones a planta permanente por ilegítimas y nulas del personal que se menciona en el 2° artículo, conforme los considerando de la presente a partir del 30 Diciembre de 2.015

ARTICULO 2°: DAR DE BAJA al siguiente personal: Mariel Gisella Gueraa DNI: 36.130.307, Leg. 743, Domicilio fragata Libertad 323 B° 2 de Abril, Localidad de Cerrillos.

Vicente Margarita Quipildor, DNI: 26.388.745, Leg. 745 Domicilio lote 19 mza. 119 e B° Congreso Nacional., Localidad de Cerrillos.

Olga Oscar Socorri DNI: 25.375.995, Leg. 747 Domicilio mza. 120 B lote 11 B° Congreso Nacional, Localidad de Cerrillos.

ARTICULO 3° IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°:La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: PASE a Personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE personalmente a los interesados, mediante copia de la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

